



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6º, del artículo 12º, de la Resolución 022 del 8 de junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín, siendo las 8:00 a.m., de hoy 08 de mayo de 2013.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	AUTO	KJJ-10081	FRANCISCO ROJAS Y HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	2	30/04/2013	PARM 302	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Correr traslado del Informe de Reevaluación Técnica del 6 de Julio de 2012, obrante a folios 99 a 101 del expediente KJJ-10081.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los señores FRANCISCO ROJAS y HUMBERTO MEJIA MUÑOZ a para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuáles de las áreas resultantes acepta o rechaza para la solicitud, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir los señores FRANCISCO ROJAS y HUMBERTO MEJIA MUÑOZ a para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, realice el reajuste del canon por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCOMIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 19.125.543) a salarios mínimos del año 2011 que fue la fecha en la cual realizó el pago del canon, o proporcional a las hectáreas aceptadas por el proponente, so pena de rechazo de la solicitud de propuesta de contrato de concesión art. 274 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir los señores FRANCISCO ROJAS y HUMBERTO MEJIA MUÑOZ a para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, el proponente debe replantear en anexo técnico acorde con la extensión del área y el costo de las actividades que debe realizar para estimar los recursos y reservas existentes, toda vez, en el anexo no se describe el</p>

							<p>alcance de cada actividad en cuanto a la escala de presentación de los resultados, no se incluye estimación de evaluación química de las muestras obtenidas y otros estudios complementarios, de igual modo, los valores que estima invertir para la extensión del área susceptible de otorgar no corresponde a los valores de oferta del mercado, (en el solo canon la cifra estimada estaría por encima de los \$38.000.000 pesos, quedando menos de 8 millones para ejecutar las actividades planteadas), so pena de rechazo de la solicitud de propuesta de contrato de concesión art. 274 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Requerir los señores FRANCISCO ROJAS y HUMBERTO MEJIA MUÑOZ a para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 685/2001, toda vez, en el plano anexo se observan cabeceras municipales y construcciones, so pena de rechazo de la solicitud de propuesta de contrato de concesión art. 274 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
2	AUTO	JBM-16061X	SOCIEDAD MINERA VULCANO SA	3	30/04/2013	PARM 311	<p>ARTICULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue recibo de pago por concepto de ajuste del canon superficiario para la primera anualidad anticipada por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, para el cual se tomó un área libre susceptible de contratar de 2.379,26268 hectáreas distribuidas en dos zonas, so pena de declarar el rechazo de la propuesta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad proponente para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de rechazar la presente propuesta de contrato de concesión: Corrección del Anexo técnico y la inversión económica, teniendo que los valores proyectados a invertir no se encuentran acordes.</p> <p>Manifestación de la existencia de algún tipo de explotación minera en el área de interés.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad proponente para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de entender desistida la presente propuesta de contrato de concesión:</p> <p>ACEPTE EXPRESAMENTE el área libre susceptible de contratar de 2.379,26268 hectáreas distribuidas en dos (2) zonas, ubicadas en los</p>

							<p>municipios ARENAL –BOLIVAR, MORALES – BOLIVAR y RIO VIEJO – BOLIVAR. ARTÍCULO CUARTO.- Correr traslado a la sociedad proponente del Concepto Técnico del 23 de Marzo de 2012. ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese por Estado al interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite.</p>
3	AUTO	FKH-141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	1	30/04/2013	PARM 303	<p>PRIMERO. Correr traslado del Informe de Reevaluación Técnica del 16 de Enero de 2013, obrante a folios 234 a 245 del expediente FKH-141. SEGUNDO. Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuáles de las áreas resultantes acepta o rechaza para la solicitud y el número de hectáreas de su interés, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. TERCERO. Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de mayo de 2013, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
 Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt